

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 123.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice telegráficamente:

«Recibo frecuentes quejas de Patronato Nacional del Turismo, sobre abusos de que son objeto los extranjeros que visitan nuestro país, unas veces por parte de hoteleros, taxitas, guías clandestinos, limpiabotas, vendedores ambulantes, etc., y otras por chiquillos y mozalbetes que en algunos casos llegan hasta el insulto y la agresión; para evitar unos y otros hechos encarezco a V. E. la adopción de cuantas medidas estime convenientes para el amparo de los turistas, a los que debe acogerse con los mayores respetos y cordialidad.»

En su virtud, encargo y ordeno a los Sres. Alcaldes de la provincia, a cuantos en ella ejercen función de autoridad y a los agentes de la mía, que pongan el mayor celo en evitar los abusos que se mencionan y cuiden de que se guarde a los turistas aquel respeto que sus personas se merecen y la cordial acogida que una hidalga hospitalidad concede.

Soria 29 de Mayo de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

975

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La experiencia del pasado movimiento revolucionario ofrece, como circunstancia de especialísima atención, el hecho de que las escopetas de caza puedan ser adquiridas

y poseidas por personas de dañosas actividades para la paz pública. El reglamento de armas de 13 de Febrero de 1934 no exige para la adquisición de las de esta clase que el comprador tenga previamente la licencia de armas de caza, lo que en la práctica produce el peligro de que adquieran tales armas individuos a quienes después se les niegue la correspondiente licencia.

Es elemental deber adoptar cuantas precauciones sean precisas para que las armas de fuego en poder de particulares no sirvan de elemento de perturbación.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Será requisito ineludible para adquirir armas de caza la presentación de la licencia que para las mismas exige el reglamento de 13 de Febrero de 1934, quedando en tal sentido modificado el artículo 61 del mencionado reglamento.

Art. 2.^o Los comerciantes, sin perjuicio de la reseña oportuna en el libro de ventas, lo pondrán en conocimiento de la Guardia civil, consignando las características de la escopeta vendida y nombre y domicilio del comprador, quien queda obligado a proveerse del oportuno «vendí», acreditativo de la compra del arma reseñada.

Art. 3.^o Quedan derogados los precep-

tos que se opongan al presente decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES —El Ministro de la Gobernación, MANUEL PORTELA VALLADARES.

(Gaceta del día 25 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Bliccos (Soria), solicitó oficialmente de esa Dirección general una copia de las fotografías de su término municipal, y otros varios hicieron la misma petición, con carácter particular, dando lugar la solicitud del referido Ayuntamiento de Bliccos a que se dictase un acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 de Abril último, por el que se dispuso que se accediese a lo solicitado por dicha Corporación, siempre que satisficiera los gastos que oportunamente se señalarían:

Resultando que de la enseñanza que se deduce del número de peticiones hechas con este objeto a la Confederación del Ebro, así como la conveniencia de que cada Ayuntamiento, y los particulares que lo soliciten, puedan tener elementos para colaborar en los trabajos catastrales, se ha creído necesario estudiar una tarifa para atender las peticiones que hagan los Ayuntamientos y propietarios:

Considerando que, teniendo presentes las circunstancias que caracterizan la ejecución de los trabajos necesarios para la obtención de las pruebas fotográficas, el coste de los materiales que en ellas se utilizan, y el del personal encargado de los mismos, supone, como es consiguiente, un aumento en la jornada de trabajo, que gravita sobre este personal, y que indudablemente, es necesario distinguir estas nuevas actividades de las ordinarias del servicio que, en otro aspecto, no puede efectuar personal distinto del encargado oficialmente de darle cumplimiento en las necesidades del Estado, pero que, precisamen-

te por estas circunstancias, y la eventualidad de las características que, aunque sean numerosas, han de tener siempre las que se produzcan con las peticiones de los particulares y entidades oficiales, que ofrece claramente la necesidad de separar del servicio ordinario las actividades y trabajos relativos a esta modalidad, cumplidas por el mismo personal que en el del orden oficial:

Considerando, como consecuencia de las razones expuestas, y con el fin de que la tarifa que se propone tenga la debida representación en las percepciones que, con arreglo a las mismas, deberán corresponder al Estado, al personal de la Sección y a gastos de materiales del valor de los elementos de trabajo necesarios, se establece la tarifa siguiente:

A los Ayuntamientos y particulares que soliciten fotografías de sus términos municipales, se facilitarán éstas mediante el abono de:

1.º Positivas directas, por unidad de 18 por 24 centímetros, cinco pesetas.

2.º Ampliaciones, sin transformación, a escala aproximada, coeficiente de 2 a 3, 10 pesetas.

3.º Mosáico de ordenación de término municipal (18 por 24 centímetros).

De una a 8.000 hectáreas, 15 pesetas,

De 8.001 a 25.000 ídem, 20 ídem.

De 25.001 en adelante, 25 ídem.

4.º Ampliaciones de mosáicos (coeficiente de 2 a 3).

De una a 8.000 hectáreas, 25 pesetas.

De 8.001 a 25.000, 30 ídem.

De 25.000 en adelante, 35 ídem.

5.º Término municipal completo, con positivas líneas límites dibujadas aproximadamente, y linderos de término rotulados, por unidad, cinco pesetas.

6.º Trabajos con transformación, por puntos fotográficos de apoyo, tarifa doble de los conceptos correspondientes.

El importe de lo recaudado por dichos conceptos se distribuirá en esta forma:

Para el Estado, el 20 por 100.

Para el personal de la Sección de fotografías, el 50 por 100; y

Para coste de los elementos de trabajo, papel revelador, película, etc., el 30 por 100.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 17 de Mayo de 1935.—P. D., JOAQUIN PAYA.—Señor Director general de Contribución territorial. (*Gaceta* del día 26 de Mayo)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad por los respectivos Ayuntamientos los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Marti de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Pedreguer, don Juan Riera Guas, ex Secretario de Denia.

Idem de Cordoba: Fuente Palmera, don José de la Torre Galán, ex Secretario de Pozo-Alcón (Jaén).

Idem de Coruña: Somozas, D. José Maria Pita Corral, Secretario de San Saturnino-Valdoviño.

Idem de Jaén: Alcaudete, D. Leopoldo de Urquia y Garcia de Junco, Secretario de Cuevas (Almeria), y Castellar de Santisteban, D. Gregorio Hidalgo de Torralba y Martinez, Secretario de Baños de la Encina.

Idem de Lugo: Baleira, D. Luis Peña Novo, excedente voluntario de Sada (La Coruña), Lán cara, D. Ramiro Lopez Lopez, Secretario de Paradela, y Valladolid. D. Camilo Armesto Arias, Secretario de Saviñao.

Idem de Málaga: Gaucin, D. José de la Torre Galán.

Idem de Orense: Amoeiro, D. Benjamín Higinio Vidal Yedra, caso cuarto del artículo 20 del reglamento, y San Critobal de Cea, D. Pedro Conzalez Regueira, Secretario de Coles.

Idem de Oviedo: Somiedo, D. Patricio Fegueira y Alvarez de Todelo, ex Secretario de Herrera (Sevilla).

Idem de Pontevedra: Cerdedo, D. Secundino Bugallo Sieiro, ex Secretario del mismo, y Meaño, D. Demetrio Peláez Merino, ex Secretario de Malpica de Bergantiños (Coruña)

Idem de Sevilla: Mairena del Alcor, D. Luis Plana Camacho, Secretario de El Pedroso.

Idem de Zamora: Fermoselle, D. Patricio Fingueira y Alvarez de Toledo.

(*Gaceta* del día 22 de Mayo.)

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Marti de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Almeria: Cobdar, don Pedro Campiña Caparrós, Secretario de Lúcar.

Idem de León: Fresnedo, D. Manuel González Flórez, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Berrocal-Pizarral de Salvatierra, D. Martín Lucas y Lucas, Secretario de Paradinas de San Juan; Nava de Béjar D. Leónides Hernández Gutiérrez, Secretario de Pedrosa de Alva.

Idem de Segovia: Sangarcia, D. Angel Narros Contreras, ex Secretario de Cobos de Segovia.

Idem de Soria: Alaló, D. Esteban Delgado Ortega, Secretario de Villanueva de Gormaz.

Idem de Zamora: Manganeses de la Lampreana, D. Jesús Rodriguez Vigo, Secretario de Villavendimio, y El Pego, don Francisco Prada Requejo, Secretario de Peña del Oro.

(*Gaceta* del 22 de Mayo.)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se relacionan.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Cáceres: Malpartida de Plasencia, D. Manuel Segura Cortés, Secretario de Ciempozuelos (Madrid).

Idem de Huesca: Sariñena, D. Alfredo Pineda Carrasco, Secretario de Salas de los Infantes (Burgos).

Idem de Jaén: Orcera, D. Antonio Robledo Sánchez de la Vaquera, Secretario de Campillo de Llerena (Badajoz).

Idem de Málaga: Periana, D. Antonio Peñafiel Linde, ex Secretario de Estepona (Málaga).

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, D. Francisco Carracedo Prada, Secretario de la Vega, y Monterrey, D. Jesús Fariña Guitián, ex Secretario de Quiroga (Lugo).

Idem de Pontevedra: Nieves, don Joaquín Peralba Alvarez, Secretario de Bayona.

(*Gaceta del día 22 de Mayo.*)

Incurso en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se relacionan.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.— El Director general, J. Martí de Vesés.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Armiñon, D. Guillermo de la Fuente Sebastian, Secretario de Argoños (Santander.)

Idem de Avila: Narros del Saldueña,

D. Felix Hernandez Martin, ex Secretario de Sanchidrian.

Idem de Cuenca: Collados, D. Juan Niño de la Vega, Secretario de Bonilla, y Cólliga, D. Julio Gabaldon de Toledo, Secretario de Buenache de Alarcón.

Idem de Granada: Ferreirola, D. Pedro Mendoza Márquez, Secretario de Bérchules, y Marchal, D. Juan Oliver Ortega, Secretario de Alfarnatejo (Málaga)

Idem de Salamanca: Beleña, D. Juan Francisco Sánchez Hernández, Secretario de Campillo de Salvatierra.

Idem de Teruel: La Cuva, D. Julio Clemente Perales, ex Secretario de Cañada de Betandur, y Tramacastiel, D. Ricardo Esteban Viñals, Secretario de Orihuela del Tremedal. (*Gaceta del día 22 de Mayo.*)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la copia certificada del presupuesto de gastos formado por los mismos para el actual ejercicio; he creído conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes que se encuentran dentro de este caso, a fin de que cumplan el servicio que nos ocupa dentro del improrrogable plazo de quince días; en evitación de responsabilidades que de otro modo les serian exigidas.

Soria 29 de Mayo de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 974

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Bujarrabal de las Mercedes, de 43 años de edad, soltero, herrero, natural de Soria en cuya ciudad tenía su domicilio y vecindad y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario núm. 15 de 1935 sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Dado en Almazán a 27 de Mayo de 1935.— Jacinto García Monge.—El Secretario, José Gómez. 962

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

Sección de Higiene y Sanidad veterinaria

Clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Soria, hecha con arreglo a lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 15 de Enero de 1935. (Continuación.)

Número de orden...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios...	Denominación del partido
	Partido judicial de Burgo de Osma					
28	Langa de Duero	Langa de Duero..... Bocigas de Perales..... Alcozar.....	1.460 476 565	2.501	1	Mancomunado
29	Miño de San Esteban	Miño de San Esteban..... Fuentecambrón..... Valdanzo.....	422 349 607	1.378	1	Mancomunado.
30	Castillejo de Robledo.....	Castillejo de Robledo.....	1.036	1.036	1	Unico.
31	Recuerda... ..	Recuerda..... Quintanas de Gormaz..... La Perera..... Gormaz..... Vildé.....	729 502 142 232 508	2.113	1	Mancomunado
32	Tarancueña.....	Tarancueña..... Madruédano..... Caracena..... Valderromán..... Losana Valvenedizo	401 233 180 247 421 325	1.807	1	Mancomunado.
33	Atauta... ..	Atauta... .. Ines..... Olmillos.....	480 287 317	1.084	1	Mancomunado.
34	Retortillo de Soria.....	Retortillo de Soria..... Torrevicente..... Modamio.....	672 229 118	1.019	1	Mancomunado.
35	Alcubilla de Avellaneda... ..	Alcubilla de Avellaneda... .. Alcoba de la Torre..... Zayas de Torre	666 191 339	1.196	1	Mancomunado.
36	Valdemaluque	Valdemaluque	923			
		Fuentecantales..... Ucero..... Aylagas.....	180 302 171	1.576	1	Mancomunado.
37	Burgo de Osma.....	Burgo de Osma..... Lodares..... Valdenarros	3.404 209 478			
		Valdenebro.....	327	4.418	1	Mancomunado.
38	Peñalba de San Esteban... ..	Peñalba de San Esteban..... Piquera de San Esteban.....	399 418			

Número de orden . . .	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios . . .	Denominación del partido
		Aldea de San Esteban	269	1.086	1	Mancomunado.
39	Fresno de Caracena	Fresno de Caracena	352			
		Carrascosa de Abajo	347			
		Villanueva de Gormaz	281			
		Quintanas Rubias de Arriba	190			
		Quintanas Rubias de Abajo	310			
		Hoz de Abajo	99			
		Hoz de Arriba	164	1.743	1	Mancomunado.
40	Montejo de Liceras	Montejo de Liceras	1.013			
		Liceras	319			
		Carrascosa de Arriba	207	1.539	1	Mancomunado.
41	Osma	Osma	1.799			
		Alcubilla del Marques	339			
		Berzosa	386	2.524	1	Mancomunado.
42	Espeja de San Marcelino	Espeja de San Marcelino	1.250			
		Espejon	473	1.723	1	Mancomunado.
43	San Leonardo	San Leonardo	1.223			
		Navaleno	586	1.809	1	Mancomunado.
44	Torremocha de Ayllón	Torremocha de Ayllón	555			
		Morcuera	412	967	1	Mancomunado.
45	San Esteban de Gormáz	San Esteban de Gormáz	2.332			
		Quintanilla de Tres Barrios	327			
		Matanza de Soria	290			
		Villálvaro	445			
		Rejas de San Esteban	377			
		Velilla de San Esteban	237			
		Soto de San Esteban	333	4.341	1	Mancomunado.
46	Santa Maria de las Hoyas	Santamaria de las Hoyas	710			
		Nafria de Ucero	445			
		Fuentearmegil	1.034	2.189	1	Mancomunado.
47	Talveila	Talveila	530			
		Casarejos	372			
		Cubilla	268			
		Muriel Viejo	248	1.418	1	Mancomunado.
	Partido judicial de Medinaceli					
48	Yelo	Yelo	437			
		Conquezueta	191			
		Miño de Medina	395			
		Radona	277			
		Ambrona	175	1.475	1	Mancomunado.
49	Arcos de Jalon	Arcos de Jalón	2.073			
		Anguilar de Montuenga	239			
		Sagides	458			
		Chaorna	370			
		Somaen	471	3.611	1	Mancomunado.
50	Baraona	Baraona	616			
		Alpanseque	398			
		Marazovel	248			
		Rello	242	1.504	1	Mancomunado.

Número de orden . . .	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veteranos . . .	Denominación del partido
51	Barcones	Barcones Arenillas	614 439	1.053	1	Mancomunado.
52	Medinaceli	Medinaceli Velilla de Medina Beltejar Blocona Fuencaliente de Medina Salinas de Medina	823 511 325 335 582 534	3.110	1	Mancomunado.
53	Laina	Laina Iruecha Judes Benamira Esteras de Medina	606 602 598 262 175	2.243	1	Mancomunado.
54	Santa Maria de Huerta	Santa Maria de Huerta Montuenga de Soria	1.349 559	1.908	1	Mancomunado.
55	Romanillos de Medina	Romanillos de Medina Mezquetillas Alcubilla de las Peñas Torrecilla del Ducado (Gualajara)	424 290 343 111	1.168	1	Mancomunado.
56	Utrilla	Utrilla Aguaviva de la Vega Almaluez Chércoles Puebla de Eca	762 391 605 414 218	2.390	1	Mancomunado. (Se continuara.)

Juzgados municipales

MATALEBRERAS

D. José Domínguez Hernández, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que instruye este Juzgado en virtud de juicio verbal civil promovido por D.^a María Sánchez Casado, de esta vecindad, contra D. Eulogio Mendoza Arellano, vecino que fué también de este pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 159'85 pesetas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Una finca urbana destinada a casa habitación con su corral, sita en la calle de Logroño, número 12 del radio y casco de este pueblo, que linda por derecha, Felipe López; izquierda, calle de su nombre; espalda, Benito Cabello y Silverio Crespo, y por su frente, la calle; valorada en 1.330 pesetas.

Dicha casa ha sido embargada para hacer pago del principal y costas como de la propiedad de doña Gregoria Alonso Ruiz, madre política del demandado, de quién procede la deuda y cuya casa respondía de una deuda contraída con la parte actora.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 25 de Junio próximo a las diez de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndose que la ejecutante se reserva el derecho de tomar parte en el remate, y que no existen títulos de propiedad siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Matalebreras a 27 de Mayo de 1935.
—El Juez municipal, José Domínguez.—Por su mandado.—El Secretario, Felix Cuesta. 969

Ayuntamientos

BERLANGA DE DUERO

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia proceder a la venta en pública subasta de la casa sita en esta villa y su calle de la República (antes Real), número 4, propiedad de este municipio, previa autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 11 del corriente mes, por el presente se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de

la Alcaldía de estas casas consistoriales a las diez horas de la mañana del día siguiente al que fine el término de veinte días hábiles de publicado este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo los pliegos de condiciones formulados al efecto y por el tipo en alza de 25.000 pesetas.

Los mencionados pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días de oficina y de las diez horas a la una.

La subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados en los cuales se adjuntará la proposición según el modelo que se inserta, la cédula personal del solicitante y el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento del 5 por 100 de la cantidad tipo de esta subasta, observándose además cuantos requisitos exige el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para estas subastas.

La presentación de pliegos, que ha de ser en la Secretaría de este Ayuntamiento, será de las diez horas a las trece de todos los días laborables, y desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, al anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Berlanga de Duero 27 de Mayo de 1935.—El Alcalde, S. López.

Modelo de proposición. (Reintegro 4'50 pesetas)

Don, vecino de, domiciliado en, provisto de la cédula personal corriente, entera do del anuncio publicado por este Ayuntamiento y de las condiciones por las que ha de regirse la subasta para la venta de la casa sita en esta villa y su calle de la República (antes Real), número 4, propiedad de este municipio, ofrece por la misma la cantidad de pesetas (en letra).

(Firma.) 954

ALMAZAN

Habiendo resultado desierta la primera subasta anunciada para la adjudicación de los aprovechamientos de los productos maderables y leñosos de 8.722 pinos tronchados y arraneados por el viento en los montes Pinar y Pinar de Fuentelcarro, de la pertenencia de este municipio, se anuncia segunda subasta de dichos aprovechamientos con una rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación de la primera, la cual tendrá lugar en la casa consistorial a las doce de la mañana del día que corresponda transcurridos tres hábiles desde el que venga inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, o el posterior si fuese festivo.

Regirán en dichos aprovechamientos los mismos pliegos de condiciones, subsistiendo en

un todo el anuncio citado para la primera, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm 61 de 22 del actual, el cual se dá por reproducido ajustándose a las condiciones del modelo inserto en aquél.

Almazán 27 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Julio Nicolás. 976

QUINTANA REDONDA

No habiéndose presentado proposición alguna para la subasta de enajenación de 2.361 pinos maderables y 11 leñosos, caídos y tronchados por los vientos en el monte Pinar y Labores, número 161 A del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo y condominio, anunciada anteriormente en el *Boletín oficial* de esta provincia de primero de este mes, se anuncia nuevo concurso por diez días hábiles, rigiendo las mismas condiciones y requisitos fijados para la primera, enumerados en dicho periódico oficial.

Quintana Redonda 27 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Doroteo Almarza. 973

TALVEILA

En uso de las atribuciones que me están conferidas por las disposiciones vigentes, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he acordado señalar el día 11 de Junio próximo y hora de las once, para la celebración en esta Alcaldía de la subasta de 151'816 metros cúbicos maderables en rollo y sin corteza, procedentes de 491 pinos derribados y tronchados por el viento en el monte Pinar de este pueblo, núm. 93 del Catálogo, valorados en la cantidad de 3.036'32 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la misma, y para la cual regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 14 de Septiembre de 1932.

El que resulte rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones, con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8.)

Talveila 18 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Juan Cabrejas. 967

HUERTELES

A petición de varios Ayuntamientos y autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se celebrará en este pueblo un mercado llamado ganadero, el lunes de cada semana, a donde prodrán concurrir los ganaderos con sus ganaderías a realizar las compra-ventas, viniendo provistos de la carta de sanidad.

Huertelas 30 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Segundo Perez.